INPEC

ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIO PREVIO PARA ADQUIRIR SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 1
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN 4
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 6
6. EXPERIENCIA 13
11. FORMA DE PAGO 20
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 21
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 22
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 22
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 23
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 24
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 25
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 26
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 26
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 26
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 27
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 27

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones de la cárcel y penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá, con posición de catálogo de gasto **A-05-01-01-002-001**, concepto **CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS**, y **A-05-01-01-002-003** concepto **PRODUCTOS DE MOLINERIA ALMIDONES Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS,** acorde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2126 del 21 de enero de 2026 y 1226 del 15 de enero de 2026, se procede a realizar los siguientes estudios previos para **ADQUISICION DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS PARA LA COMERCIALIZACION DEL PROYECTO ASADERO DEL CPMS TULUA.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El presente estudio previo se realiza teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1450 de 2011 y Decreto 1082 de 2015;

de igual manera en este documento se cobijan los requisitos mínimos para adelantarse un proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía y se aplican otras precisiones que se encuentran vigentes y que son de obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación pública o que por discrecionalidad administrativa resulten convenientes, sin que esto implique la detención de los previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que la misión del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario es contribuir al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad, a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, fundamentados en el respeto de los derechos humanos.

El desarrollo de estas diligencias implica entre otras cosas la gestión para la adquisición oportuna de todo lo necesario para el correcto funcionamiento de los proyectos, de igual manera el Acuerdo en mención da la posibilidad de los recursos económicos para poner en marcha las actividades, y tenga su origen entre otros en el presupuesto del INPEC.

La Cárcel y penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá – Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo 010 de 2004 que cita: "Ordénese a los directores de los Establecimientos de Reclusión del país la creación, organización y desarrollo de proyectos productivos de carácter industrial, artesanal, de servicios y agropecuarios (...)"(...)" (Cursiva fuera del texto original) y en cumplimiento de los objetivos misionales e institucionales, requiere **ADQUISICION DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS PARA LA COMERCIALIZACION DEL PROYECTO ASADERO DEL CPMS TULUA.**

Actualmente la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá cuenta con un proyecto productivo denominado "Asadero" en el cual se ofrecen productos alimenticios preparados a la población privada de la libertad quienes generan consumo diario de los mismos, por tanto, para un normal funcionamiento se mira la necesidad imperiosa de adquirir materia prima e insumos ya que en este momento se carece de lo necesario y se requiere destinar recursos a efectos de cumplir con esta obligación como lo estipula la corte constitucional en la Sentencia T-268 del 2017.

Teniendo en cuenta que los procesos contractuales deben realizar con la transparencia exigida por la normativa vigente, "Transparencia en contratación de mínima cuantía, adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 así: "*Transparencia en contratación de mínima cuantía, adiciónese el parágrafo 3 al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 así: "parágrafo 3 en aquellos eventos en que las entidades deben contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la tienda virtual del estado colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por este medio de lo cual se debe dejar soporte en los estudios previos"*

En cumplimiento a lo ordenado, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá, procedió a realizar la verificación si en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y En este estudio previo se deja estipulado que de acuerdo a la revisión efectuada en el portal de Colombia Compra Eficiente, la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdo Marco de Precios, No se ofrece este tipo de productos e insumos, si bien es cierto se ofrecen algunos productos (dos) se debe contratar la totalidad de la materia prima e insumos para que se pueda garantizar el funcionamiento óptimo y adecuado del proyecto productivo. Por las razones expuestas es necesario adelantar el proceso de Mínima Cuantía por la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal fin en tanto en la tienda virtual del estado colombiano amplíe la cobertura del total de los elementos solicitados (materia prima e insumos alimenticios).

Es de anotar que, los elementos requeridos se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. Los recursos a ejecutar fueron asignados mediante la Resolución No. 000003 de 02 de enero de 2026, con posición de catálogo de gasto **A-05-01-01-002-001**, concepto **CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS** y **A-05-01-01-002-003**, concepto **PRODUCTOS DE MOLINERIA ALMIDONES Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.**

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1 OBJETO:

- **ADQUIRIR SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA.** Los productos deben presentar excelentes condiciones de calidad
- Realizar la entrega de acuerdo a las cantidades y especificaciones descritas en la invitación publica
- Todos los productos deben tener el máximo de garantía.
- La vigencia de la propuesta económica presentada por el oferente debe ser igual o superior a 30 días.
- El oferente deberá responder por los productos vencidos, entregados en fechas cercanas a su vencimiento, productos en mal estado, cajas o bolsas abiertas, deterioro, etc.
- El oferente deberá presentar las licencias, certificaciones, fichas técnicas de los productos y/o permisos expedidos por autoridad competente, cuando sean requeridos.
- El oferente seleccionado debe tener la disponibilidad de inventario necesaria y hacer las recomendaciones que considere pertinentes para lograr mejores resultados.
- Se debe anexar certificación de fabricación o autorización para distribución por parte del fabricante y anexar certificados de calidad cuando sean requeridos (según sea el caso).
- El oferente deberá presentar adjunto con su propuesta económica, compromiso de cumplimiento del pliego de condiciones de la Invitación Pública y de la oferta presentada.

- El futuro contratista debe tener en cuenta las BPM, bodegaje, transporte de alimentos, personal y vehículos con capacidad amplia y suficiente para la entrega de los productos según las indicaciones del supervisor del proceso durante el desarrollo del contrato en las instalaciones de la CPMSTUL.
- Es de obligatoria aceptación que el proveedor contratado, suministre los productos conforme a los requerimientos del Establecimiento penitenciario, en respuesta a las necesidades y demanda de los consumidores finales, es decir la población privada de la libertad.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "Mínima Cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

3.1 LIMITACIÓN A MIPYMES

Teniendo en cuenta que la presente contratación no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes, según lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34, Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 y los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021:

"Articulo 2.2.1.2.4.2.2. "Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente articulo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente articulo".

"Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación' expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARAGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen".

Requisitos a presentar para la limitación **MIPYMES** del presente proceso.

Se deberán presentar mínimo dos solicitudes, para la aceptación de limitación de Mipymes.

MIPYMES Persona Natural.

- Oficio dirigido al CPMSTUL, solicitando la limitación Mipymes.
- Certificación expedida por el representante legal y contador público, donde conste la calidad de Mipymes.

• Copia de certificado de existencia y representación no mayor a 30 días de expedición. Donde acredite su domicilio principal con mínimo un año de creación y existencia. (no podrán ser agencias o sucursales) tampoco acuerdos comerciales entre establecimientos de comercio).

• Que el objeto social y actividades económicas de la empresa estén de acuerdo al objeto social del presente proceso.

• Fotocopia del RUT actualizado.

MIPYMES Persona Jurídica:

• Oficio dirigido al CPMSTUL, solicitando la limitación Mipymes.

• Certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde conste la calidad de Mípymes

• Copia de certificado de existencia y representación, o registro único de proponentes no mayor a 30 días de expedición. Donde acredite su domicilio principal con mínimo un año de creación y existencia. (no podrán ser agencias o sucursales) tampoco acuerdos comerciales entre establecimientos de comercio).

• Que el objeto social y actividades económicas de la empresa estén de acuerdo al objeto social del presente proceso. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

• Fotocopia del RUT actualizado

Dichos documentos deberán presentarse mediante la plataforma de Colombia compra eficiente secop II, dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso.

De no presentarse las dos solicitudes de limitación Mipymes, y cumplido el plazo para ello se procederá de acuerdo a la norma procedente para tal fin.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC
Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, contratar **CONTRATAR EL SUMINISTRO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS DE PRODUCTOS LACTEOS, OVOPRODUCTOS, OTROS MINERALES, GRASAS Y ACEITES PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO PANADERÍA DEL CPMSTUL**, esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

CODIGO SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	PRODUCTO
50000000	50110000	50111500	50111515	POLLO MINIMAMENTE PROCESADOS SIN ADITIVOS
50000000	50110000	50111500	50111513	CARNE MINIMAMENTE PROCESADA SIN ADITIVOS
50000000	50110000	50111500	50112005	CARNE, PROCESADA CON ADITIVOS
50000000	50110000	50111500	50112009	CERDO, PROCESADA CON ADITIVOS
50000000	50120000	50121500	50121537	PESCADO CONGELADO
50000000	50150000	50151500	50151513	ACEITES VEGETALES O DE PLANTAS COMESTIBLES
50000000	50190000	50192100	50192109	PAPAS FRITAS DE TALEGO O MEZCLAS
50000000	50170000	50171800	50171830	SALSA O CONDIMENTOS O CREMAS PARA UNTAR
50000000	50190000	50192400	50192403	MIEL
50000000	50170000	50171500	50171552	MEZCLA PARA ADOBAR
50000000	50220000	50221000	50221002	HARINA
50000000	50440000	50446800	50446868	AREPAS
50000000	50220000	50221300	50221303	ALMIDON O HARINA COMESTIBLE
50000000	50170000	50171500	50171551	SAL DE MESA
50000000	50170000	50171800	50171832	SALSAS PARA ENSALADAS O DIPS
50000000	50190000	50192100	50192109	PAPAS FRITAS DE TALEGO O MEZCLAS
73000000	73130000	73131900	73131906	SERVICIOS DE ELABORACION DE PRODUCTOS DE PANADERIA

b). Características técnicas mínimas exigidas.

Para **ADQUISICION DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS PARA LA COMERCIALIZACION DEL PROYECTO ASADERO DEL CPMS TULUA.** Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

PRODUCTOS CARNICOS E INSUMOS					
ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO	MARCA	EMBALAJE	CANT
1	50112005	COSTILLA DE CERDO AHUMADA PORCIONADA x 300 GRAMOS X KILO	N/A	KILO	1
2	50111515	PERNIL DE POLLO PORCIONADO X 500 GRAMOS	N/A	KILO	1
3	50111515	POLLO ENTERO DE 1.6 KILOS	N/A	KILO	1
4	50111515	CARNE PERNIL DE CERDO PORCIONADO X 200 GRAMOS	N/A	KILO	1
5	50121537	PESCADO TILAPIA ROJA UNIDAD X 450 GRAMOS	N/A	KILO	1
6	50151513	ACEITE VEGETAL DE COCINA X 20 LITROS	N/A	BIDON	1
7	50171552	BATIDO ECONOMICO, HARINA DE TRIGO FORTIFICADA, ALMIDON, SAL ACENTUADOR DE SABOR, ESPECIAS NATURALES, ESTABILIZANTE, EXTRACTO DE ESPECIAS NATURALES. X 1000 GRS.	N/A	KILO	1

8	50171552	ADOBO PARA POLLO, SAL, AZUCAR, ALMIDON, ESPECIAS NATURALES (CEBOLLA, AJO, PIMIENTA,) EXTRACTOS DE ESPECIAS NATURALES (COMINO, PIMIENTA, TOMILLO, LAUREL, CILANTRO, AJO) COLORANTE ARTIFICIAL. CONTIENE TARTRAZINA X 1000 GRS.	N/A	KILO	1
9	50171552	APANADO PREMIUM MIGA DE PAN, HARINA DE TRIGO FORTIFICADA, GRASA VEGETAL DE PALMA, SAL, AZUCAR INVERTIDO, EXTRACTO DE MALTA, AGUA, LEUDANTES X 1000 GRS.	N/A	KILO	1
10	50171552	APANADO TIPO BROASTER MIGA DE PAN, HARINA DE TRIGO FORTIFICADA, GRASA VEGETAL DE PALMA, SAL, AGUA, AZUCAR INVERTIDO, EXTRACTO DE MALTA, AGUA, LEUDANTES X 1000 GRS.	N/A	KILO	1
11	50221101	ARROBA DE ARROZ X 25 UNIDADES DE 500 GRAMOS	N/A	ARROBA	1
12	50221002	HARINA DE TRIGO X KILO	N/A	KILO	1
13	50171551	SAL DE MESA X KILO	N/A	KILO	1
14	50192109	PAPAS FRITAS A LA FRANCESA (PRECOSIDAS) DE 2.5 KG, PAPA 100% COLOMBIANA, DELGADAS, CONSISTENCIA EN SABOR, SUAVE POR DENTRO Y CROCANTE POR FUERA.	N/A	BOLSA	1
15	50446868	PAQUETE DE AREPAS 30 GR APROXIMADAMENTE, 100% MAIZ BLANCO DE LA MEJOR CALIDAD, AGUA, CONSERVANTE (ÁCIDO SORBICO X 50 UNIDADES.	N/A	PAQUETE	1
16	50171830	SALSA SACHET DE TOMATE MINIMO 8 GRS APROXIMADAMENTE, CONTIENE AGUA, PASTA CONCENTRADA DE TOMATE, TEXTURIZANTE (ALMIDON MODIFICADO DE MAÍZ Y/O YUCA) AZÚCAR, SAL, ACIDULANTE, CAJA 12 BOLSAS X 100 UNIDADES.	N/A	CAJA	1
17	50192403	SIROPE SACHET DE GLUCOSA CON SABOR A MIEL, 8 GR APROXIMADAMENTE, AGUA, AZUCAR, GLUCOSA DE MAIZ, ACIDIFICANTE (ACIDO CITRICO), ESTABILIZADOR DE PH (BICARBONATO DE SODIO), CONSERVANTES. CAJA X 12 BOLSAS X 100 UNIDADES.	N/A	CAJA	1

ESPECIFICACIONES Y OBLIGACIONES ADICIONALES

EL PROPONENTE DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEBE TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES BASICAS DE HIGIENE EN EL PROCESAMIENTO, EMPAQUE, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS PRODUCTOS, TENIENDO EN CUENTA QUE AL SER ALIMENTOS PERECEDEROS QUE PUEDE IMPLICAR MAYOR RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA, ASÍ MISMO TODO LO REGLAMENTADO EN LA LEY 9 DE 1979, DECRETO 539 DE 2014 Y RESOLUCIÓN 2674 DE 2013 EN TODO LO CONCERNIENTE A LA OBLIGATORIEDAD DE REGISTRO SANITARIO Y LAS BUENAS PRÁCTICAS MANUFACTURESRAS PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, ADEMÁS DE CUMPLIR A CABALIDAD CON LOS SIGUIENTES LITERALES:

1. Cumplir los principios básicos y prácticas generales de higiene en la manipulación, preparación, elaboración, envasado, almacenamiento, transporte y distribución de alimentos para consumo humano, con el objeto de garantizar que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción o distribución.

2. Los alimentos que se suministren en razón de su composición, características fisicoquímicas y biológicas, que pueda experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado, por lo tanto, se exige que estos alimentos se cumplan todas las condiciones básicas de higiene en la fabricación de alimentos, y todas las especificas en los procesos de preparación, conservación, almacenamiento, transporte y expendio al consumidor final.
3. En cualquier momento se solicitará el apoyo de la autoridad competente en el caso específico al Instituto Nacional de Vigilancia y Medicamentos y Alimentos Invima, o a la Dirección Territorial de Salud, que, de acuerdo con la Ley, realicen Visitas de Inspección. Es obligación de la autoridad sanitaria competente, realizar visitas periódicas para verificar y garantizar el cumplimiento de las condiciones sanitarias y de las buenas prácticas de manufactura y ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, y adopten las acciones de prevención y seguimiento establecidas en el Decreto 539 de 2014.

EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE DE LOS PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O CON TÉRMINOS DE VENCIMIENTO. POR LO TANTO SE SOLICITA DEMOSTRAR LA INOCUIDAD DE LOS PRODUCTOS, POR SER PRODUCTOS PERECEDEROS, LOS CUALES DEBEN TRAER DESCRITO EN CADA UNO DE LOS PRODUCTOS NUMERO DE REGISTRO SANITARIO INVIMA, ESPECIFICACIONES TECNICAS DE TRAZABILIDAD (NUMERO DE LOTE - Y FECHA DE VENCIMIENTO), FICHA TECNICA DEL PRODUCTO (INGREDIENTES), DEBIDAMENTE EMPACADOS, DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO NACIONAL Y DE ALTA DEMANDA O ROTACIÓN PARA CADA UNO DE LOS PRODUCTOS, SI AMERITA PARA EL PRODUCTO A CONTRATAR.

LOS PRECIOS PRESENTADOS DEBEN INCLUIR TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DEL PROCESO, PUES ESTOS CORREN POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

SE DEBEN REALIZAR ENTREGAS PARCIALES DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL ESTABLECIMIENTO PREVIA CONCERTACION CON EL COORDINADOR DEL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO

EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL PROVEEDOR SELECCIONADO DEBERÁ EMITIR FACTURA ELECTRÓNICA VALIDADA EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, ACEPTADA EN LA PLATAFORMA OLIMPIA POR EL SUPERVISOR DE CONTRATO. LAS FACTURAS DEBEN CORRESPONDER A LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES CONTRATADOS. LO ANTERIOR PARA EFECTOS DE LOS PAGOS RESPECTIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.

TENIENDO EN CUENTA QUE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE FINANCIARÁ EL PRESENTE CONTRATO, SON RECURSOS PROPIOS DEL CPMS TULUA, POR LO CUAL LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO DEPENDE DEL RECAUDO DE LOS

MISMOS, POR TAL MOTIVO EL PROPONENTE ACEPTA QUE EL CPMS TULUA TERMINE Y LIQUIDE EL CONTRATO ANTES DEL TIEMPO ESTIPULADO SI EL RECAUDO DE INGRESOS NO SE LOGRA, O DE EJECUTAR EL TOTAL DE LOS RECURSOS.

EL OFERENTE SELECCIONADO, DEBERÁ SOSTENER EL VALOR OFERTADO A PRECIOS UNITARIOS DE SU PROPUESTA DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

- Se debe garantizar que el producto tenga duración de almacenamiento durante seis (06) meses a condiciones ambientales de 22 grados centígrados y humedad relativa de 60%+/-10% y manteniendo las condiciones de empaque originales de fábrica.
- La entrega de los elementos se hará sin costo para el establecimiento por concepto de transporte, seguros, embalajes y otros, todos los costos serán asumidos por el futuro contratista.
- Las propuestas económicas se harán en línea, a través de la plataforma del SECOP II, no se aceptan correos electrónicos a menos de que sea por indisponibilidad de la plataforma o en los casos en que la ley lo ordene.
- Así mismo, La CPMSTUL se permite aclarar que la evaluación de las ofertas se realizara de la siguiente forma, para evitar errores en las propuestas y agilizar el trámite de selección del oferente.
- El oferente debe evidenciar en su oferta económica una ***fotografía del tipo de producto y presentación de acuerdo a la ficha técnica***, esto con el ánimo de garantizar la entrega de productos de marca reconocida, de excelente rotación, y consumo por parte de las Personas Privadas de la Libertad. Los productos ofrecidos no podrán ser cambiada al momento de la entrega.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de **carácter obligatorio**, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

ASIMISMO, EL CPMS TULUÁ SE PERMITE ACLARAR QUE LAS OFERTAS SE HARÁN EN LÍNEA, LO ANTERIOR EN APLICACIÓN DEL SECOP II POR TANTO SE ELABORARÁ CON LISTA DE PRECIOS EN ESTE PROCESO EL CPMS TULUÁ NO CONOCE CON EXACTITUD LAS CANTIDADES DE LOS BIENES A ADQUIRIR POR SER UN CONTRATO DE SUMINISTRO, POR TANTO, EL CUESTIONARIO SE HARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

LISTA DE PRECIOS "SECOP II": Con esta lista el proponente deberá ofertar por el valor total del presupuesto de la entidad lo cual será tenido en cuenta para la adjudicación del contrato. Esta lista si cuenta para el valor total de la oferta, aquí se incluye el valor total del proceso de contratación en el campo del precio ***incluyendo el impuesto sobre el valor agregado (IVA).***

ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETANTA Y DOS PESOS MCTE ($ 11.236.672)

LISTA DE PRECIOS UNITARIOS: "ANEXO 2 OFERTA ECONOMICA" Por los ítems, con los precios unitarios y totales de los elementos objeto de la presente contratación, de acuerdo con las características técnicas exigidas, ***Sobre este anexo se realizará solo la evaluación por el valor unitario***, los cuales al ser sumados en el total de los ítems se tomará el de menor valor.

- Los proponentes deberán ofertar sobre la totalidad de los servicios solicitados en esta contratación sin sobrepasar el presupuesto asignado o de lo contrario la propuesta será rechazada.
- Antes de preparar la oferta, lea cuidadosamente la invitación pública; esto evitará errores u omisiones que impidan tenerla en cuenta o que afecten la verificación o la evaluación.
- Los proponentes, deben estudiar minuciosamente toda la información contenida en estos estudios previos evitando errores u omisiones que impidan tenerla en cuenta o que afecten la verificación o la evaluación, analizando las circunstancias que inciden en el cumplimiento de obligaciones, costos y plazo de ejecución.
- De manera general, se recomienda al proponente analizar cuidadosamente los datos suministrados, referidos en la invitación publica, anexos, cronograma y las condiciones de ejecución; para tal fin se provee la información correspondiente y las exigencias determinadas en los requerimientos legales, financieros, jurídicos, técnicos y económicos señalados.
- Antes de entregar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de la documentación exigida, revise si están debidamente firmados, actualizados y en regla.
- Verifique que no se haya cambiado ninguno de los formatos y presente los documentos siguiendo el orden señalado.
- La oferta debe ser firmada por la persona natural o por quien ejerza la representación legal de la persona jurídica del proponente y se debe presentar hasta la hora fijada, fecha y lugar determinado en el cronograma de la invitación pública.
- En desarrollo del deber, consistente en obrar con la diligencia y cuidado que corresponden, el proponente tiene la obligación de enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, por ende, deberá tomar en cuenta todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que tienen incidencia en el desarrollo del Contrato y resolver, previo a la presentación de su oferta, las inquietudes que se le susciten.
- En cumplimiento de los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá informar a la Administración del CPMSTUL, con anterioridad a la fecha del cierre, los errores o inconsistencias que advierta en este documento.

Nota 2: El oferente deberá anexar las FICHAS TECNICAS DEL FABRICANTE para cada elemento ofertado en la cual se debe evidenciar la imagen del mismo, características específicas, componentes, marca, etc.

Nota 3: Al totalizar la oferta el valor debe ser igual o inferior al presupuesto oficial para el presente proceso.

Nota 4: Las propuestas deben ser presentadas sin IVA, según certificación de exclusión de impuestos del que trata el artículo 130 de la ley 633 de 2000, y el articulo 1.3.1.12.26 del Decreto 1625 de 2016, adicionado por el Decreto 2277 de 2023, emanada por el Ministerio De Justicia Y Del Derecho.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Mediante concepto financiero de fecha 22 de enero de 2026 Oficio No. 2026IE0012949, suscrito por la encargada de Área Financiera, manifiesta lo siguiente:

El concepto financiero que se debe tener en cuenta para adelantar el proceso de contratación para **ADQUISICION DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS PARA LA COMERCIALIZACION DEL PROYECTO ASADERO DEL CPMS TULUA,** Respecto es el siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
ADQUIRIR SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA.	LOS BIENES ADQUIRIDOS POR LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUÁ Y RELACIONADOS EN ESTE PROCESO ESTÁN EXCLUIDOS DE IVA DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LEY 633 DE 2000, SIEMPRE Y CUANDO ESTEN DEFINIDOS EN EL DECRETO 2277 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 DEL MINISTERIO DE HACIENDO Y CREDITO PUBLICO, REFERENTE A LA CERTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN MJD-CER26-0000373-10000 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO EXPEDIDA EN ENERO DE 2026 POR EL SEÑOR MINISTRO ANDRES IDARRAGA FRANCO	RETENCIÓN 0.5% DE ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD DEL PACIFICO OMAR BARONA MURILLO, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA NO. 473 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2017 DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA. *RETENCIÓN 0.5% DE ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA –UCEVA- CONFORME A LA LEY 1510 ENERO 24/2012, LA ORDENANZA 349 MARZO 21/2012, EL ACUERDO NO. 31 DICIEMBRE 23/2012 Y LA CIRCULAR EXTERNA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA NO. 412613 DEL 23 DE MAYO DE 2018. ADEMAS DE RETENCION DE IVA CUANDO OCURRIERE Y SEGÚN RESPONSABILIDADES TRIBUTARIAS DE CADA CONTRATISTA

En consideración a lo anterior, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de TULUA, CPMS TULUA, hace la siguiente aclaración en cuanto a lo que dispone la ley 63 de 2000 exclusión del IVA (ARTICULO 130 LEY 633 DE 2000).

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo dos (2) contratos para entidades públicas o privadas en el último (1) año anterior a la fecha de apertura del presente proceso para **ADQUIRIR SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA,** cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% de la propuesta y debe guardar relación con suministro de productos alimenticios o experiencia relacionada.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Número del contrato
e. Fecha de iniciación del contrato.
f. Fecha de terminación del contrato.
g. Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones)
h. Firma y nombre del Representante del contratante o de la persona autorizada para expedirla
i. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 100% de lo ofertado por el proponente. No se aceptarán acreditaciones de contratos verbales. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista. El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados ambos generarán EL RECHAZO de la propuesta.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector **COMERCIAL** y dejar constancia mediante el presente documento. Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **ADQUISICION DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS PARA LA COMERCIALIZACION DEL PROYECTO ASADERO DEL CPMS TULUA** de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad. Así como la ley 80 de 1.993, articulo 25, numeral 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término Establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a mipymes, de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado igualmente por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que complementan la contratación Estatal.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y post-contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido, en aplicación a lo establecido en Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2013. Como resultado de la presente contratación, se celebrará un contrato de Compraventa con fundamento en lo prescrito en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 en su literal A, numeral 2, artículo 2.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo al análisis de la oferta, se ha identificado que a nivel Departamental y Municipal existen diversos establecimientos comerciales que ofrecen los productos requeridos por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá, por tanto, se tienen valores como

referencia para la negociación después del análisis del sector y que se consideran ajustados a los precios del mercado y que se encuentran en el estudio de mercado. Así mismo, se anexan soportes de las cotizaciones aportadas por posibles oferentes, cuya actividad comercial está relacionada con los productos solicitados en el presente estudio, así mismo se consulta fuentes de comercializadoras y distribuidores nacionales y Tienda virtual del Estado colombiano (TVEC), esto con el ánimo de ampliar el rango de consulta de los insumos.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el CPMS Tuluá ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP II y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar de que se adquirieron elementos para el CPMS Tuluá en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web www.colombiacompra.gov.co por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

La **Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá**, se ha realizado procesos de contratación similar que guardan relación con el objeto contractual.

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (19%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2025	mc-233-004-2025	MINIMA CUANTIA	SINERGY S.A.S	$13.285.137	N/A	NO	SECOP II
2024	mc-233-006-2024	MINIMA CUANTIA	SINERGY S.A.S	$64.889.138	N/A	NO	SECOP II
2023	mc-233-002-2023	MINIMA CUANTIA	REFRIPACIFICO SAS	$65.001.896	N/A	NO	SECOP II

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2022	ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE SANTA ROSA DE VITERBO - INPEC	EPCSRV-019-2022	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE CON DESTINO AL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACION AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD.	SUPRISA SAS	$47.277.000
2022	INPEC - CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ	114-IMC-020-2022	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE COMERCIALIZA EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CPMSBOG	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S	$41.766.795
2020	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO CON ALTA, MEDIA Y MÍNIMA SEGURIDAD DE BOGOTA COBOG INPEC	113-MC-002-2020	Contratar el suministro de materia prima e insumos para el funcionamiento del proyecto productivo asadero de pollos del Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá	BUSINESS AND SERVICES GROUP S.A.S	$55.977.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas:

- **SINERGY S.A.S**
- **COMPETENCIA - MARIA EUGENIA SALAZAR LOAIZA**
- **DISTRIBUIDORA FARALLON**

De las entidades contactadas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas por el CPMS TULUA, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios unitarios para **ADQUISICION DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS PARA LA COMERCIALIZACION DEL PROYECTO ASADERO DEL CPMS TULUA** de acuerdo a la disponibilidad presupuestal:

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO	CANT	COTIZACION No. 1	COTIZACION No. 2	COTIZACION No. 3	VALOR PROMEDIO UNITARIO
1	50112005	COSTILLA DE CERDO AHUMADA PORCIONADA x 300 GRAMOS X KILO	1	**$ 33.480**	**$ 33.500**	**$ 33.123**	**$ 33.368**
2	50111515	PERNIL DE POLLO PORCIONADO X 500 GRAMOS	1	**$ 8.100**	**$ 8.000**	**$ 8.014**	**$ 8.038**

3	50111515	POLLO ENTERO DE 1.6 KILOS	1	**$ 38.475**	**$ 38.050**	**$ 38.065**	**$ 38.197**
4	50111515	CARNE PERNIL DE CERDO PORCIONADO X 200 GRAMOS	1	**$ 32.265**	**$ 32.000**	**$ 31.921**	**$ 32.062**
5	50121537	PESCADO TILAPIA ROJA UNIDAD X 450 GRAMOS	1	**$ 27.000**	**$ 26.800**	**$ 26.712**	**$ 26.837**
6	50151513	ACEITE VEGETAL DE COCINA X 20 LITROS	1	**$ 189.000**	**$ 188.000**	**$ 186.984**	**$ 187.995**
7	50171552	BATIDO ECONOMICO, HARINA DE TRIGO FORTIFICADA, ALMIDON, SAL ACENTUADOR DE SABOR, ESPECIAS NATURALES, ESTABILIZANTE, EXTRACTO DE ESPECIAS NATURALES. X 1000 GRS.	1	**$ 16.740**	**$ 16.600**	**$ 16.561**	**$ 16.634**
8	50171552	ADOBO PARA POLLO, SAL, AZUCAR, ALMIDON, ESPECIAS NATURALES (CEBOLLA, AJO, PIMIENTA,) EXTRACTOS DE ESPECIAS NATURALES (COMINO, PIMIENTA, TOMILLO, LAUREL, CILANTRO, AJO) COLORANTE ARTIFICIAL. CONTIENE TARTRAZINA X 1000 GRS.	1	**$ 40.095**	**$ 39.500**	**$ 39.667**	**$ 39.754**
9	50171552	APANADO PREMIUM MIGA DE PAN, HARINA DE TRIGO FORTIFICADA, GRASA VEGETAL DE PALMA, SAL, AZUCAR INVERTIDO, EXTRACTO DE MALTA, AGUA, LEUDANTES X 1000 GRS.	1	**$ 33.210**	**$ 32.850**	**$ 32.856**	**$ 32.972**
10	50171552	APANADO TIPO BROASTER MIGA DE PAN, HARINA DE TRIGO FORTIFICADA, GRASA VEGETAL DE PALMA, SAL, AGUA, AZUCAR INVERTIDO, EXTRACTO DE MALTA, AGUA, LEUDANTES X 1000 GRS.	1	**$ 24.030**	**$ 23.900**	**$ 23.774**	**$ 23.901**
11	50221101	ARROBA DE ARROZ X 25 UNIDADES DE 500 GRAMOS	1	**$ 60.750**	**$ 60.000**	**$ 60.102**	**$ 60.284**
12	50221002	HARINA DE TRIGO X KILO	1	**$ 3.375**	**$ 3.400**	**$ 3.339**	**$ 3.371**
13	50171551	SAL DE MESA X KILO	1	**$ 3.038**	**$ 2.950**	**$ 3.005**	**$ 2.998**
14	50192109	PAPAS FRITAS A LA FRANCESA (PRECOSIDAS) DE 2.5 KG, PAPA 100% COLOMBIANA, DELGADAS, CONSISTENCIA EN SABOR, SUAVE	1	**$ 29.700**	**$ 29.000**	**$ 29.383**	**$ 29.361**

		POR DENTRO Y CROCANTE POR FUERA.					
15	50446868	PAQUETE DE AREPAS 30 GR APROXIMADAMENTE, 100% MAIZ BLANCO DE LA MEJOR CALIDAD, AGUA, CONSERVANTE (ÁCIDO SORBICO X 50 UNIDADES.	1	**$ 8.640**	**$ 8.500**	**$ 8.548**	**$ 8.563**
16	50171830	SALSA SACHET DE TOMATE MINIMO 8 GRS APROXIMADAMENTE, CONTIENE AGUA, PASTA CONCENTRADA DE TOMATE, TEXTURIZANTE (ALMIDON MODIFICADO DE MAÍZ Y/O YUCA) AZÚCAR, SAL, ACIDULANTE, CAJA 12 BOLSAS X 100 UNIDADES.	1	**$ 120.150**	**$ 120.000**	**$ 118.868**	**$ 119.673**
17	50192403	SIROPE SACHET DE GLUCOSA CON SABOR A MIEL, 8 GR APROXIMADAMENTE, AGUA, AZUCAR, GLUCOSA DE MAIZ, ACIDIFICANTE (ACIDO CITRICO), ESTABILIZADOR DE PH (BICARBONATO DE SODIO), CONSERVANTES. CAJA X 12 BOLSAS X 100 UNIDADES.	1	**$ 162.000**	**$ 160.300**	**$ 160.272**	**$ 160.857**
VALOR TOTAL				$830.048	$823.350	$821.194	**$ 824.864**

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para **ADQUIRIR SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA** El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de cotizaciones así:

($ 830.048 + $ 823.350 + $ 821.194) /3 = **$ 824.864**

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($824.864)**

El proceso para **ADQUISICION DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS PARA LA COMERCIALIZACION DEL PROYECTO ASADERO DEL CPMS TULUA** se

realizará por el sistema de ***precios unitarios a monto agotable,*** es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem a precios unitarios y el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso, que es por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($7.600.009) CARNE, PESCADOS, FRUTAS HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 3.636.663) PARA PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON, PARA UN TOTAL DE ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($11'236.672).**
TENIENDO EN CUENTA QUE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE FINANCIARÁ EL PRESENTE CONTRATO, SON RECURSOS PROPIOS DEL CPMS TULUA, POR LO CUAL LA EJECUCIÓN TOTAL DEL PRESUPUESTO ASIGNADO DEPENDE DEL RECAUDO DE LOS MISMOS, POR TAL MOTIVO EL PROPONENTE ACEPTA QUE EL CPMS TULUA TERMINE Y LIQUIDE EL CONTRATO ANTES DEL TIEMPO ESTIPULADO SI EL RECAUDO DE INGRESOS NO SE LOGRA, O DE EJECUTAR EL TOTAL DE LOS RECURSOS.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($11'236.672)., DE LOS CUALES SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($7.600.009) SON PARA MATERIA PRIMA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 3.636.663) PARA INSUMOS.** Excluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se encuentra amparado en el **CDP - No. 2126** de fecha **21 de enero de 2026 y 1226** de fecha **15 de enero de 2026,** Unidad/Subunidad Ejecutora **12-08-00-233 EPMSC TULUA,** INPEC-**CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA,** DEPENDENCIA **233ASA ASADERO,** POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS **A-05-01-01-002-001** concepto **CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS Y A-05-01-01-002-003,** concepto **PRODUCTOS DE MOLINERIA ALMIDONES Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.** FUENTE **RECURSOS PROPIOS,** RECURSO 26, SITUAC. CSF. OBJETO: **ADQUIRIR SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA E INSUMOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO ASADERO DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA.**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **18 de diciembre de 2026**, contado a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa publicación en el SECOP II de la comunicación de aceptación de la oferta, la expedición del correspondiente registro presupuestal del compromiso por parte del área de presupuesto y el cumplimiento de todas las formalidades plenas del contrato.

11. FORMA DE PAGO

El INPEC efectuará los pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, por tratarse de un contrato por **tracto sucesivo** y con ejecución continua en el tiempo, los productos se recibirán en el establecimiento a petición del jefe del Área correspondiente y según las necesidades a satisfacer. Una vez, recibidos los elementos y con el lleno de los requisitos legales, es decir, previo registro de la factura correspondiente en la plataforma SIIF NACION dispuesta por el Ministerio de Hacienda Y la presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente, Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la Fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato; la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Una vez expedida la certificación de exclusión de IVA, se deberá aplicar en la facturación posterior a dicha resolución, de lo contrario se facturará con el impuesto del IVA.

El presente proceso para **ADQUISICION DE CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS PARA LA COMERCIALIZACION DEL PROYECTO ASADERO DEL CPMS TULUA,** se realizará por el sistema de precios unitarios a monto agotable, es decir la propuesta debe presentarse para cada ítem a precios unitarios y el valor total de la contratación será hasta por el monto del presupuesto asignado al presente proceso, que es por la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE PESOS ($7.600.009) SON PARA MATERIA PRIMA Y TRES**

MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 3.636.663) PARA INSUMOS, excluido del IVA.

En cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional mediante Directiva Presidencial No 09 del 17 de septiembre de 2020, **EL CONTRATISTA DEBERÁ EMITIR FACTURA ELECTRÓNICA LA CUAL DEBE SER VALIDADA EN EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y ACEPTADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA OLIMPIA, LA FACTURA DEBE SER EXPEDIDA EN EL MES CORRESPONDIENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES, NO SE ACEPTARAN FACTURAS CON FECHAS DE MESES VENCIDOS, LA FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DE FACTURAS SERÁ EL 25 DEL MES CORRESPONDIENTE. (LOS DATOS QUE SE DEBE TENER EN CUENTA PARA LA GENERACION DE LA FACTURA ELECTRONICA SON PCI ESTABLECIMIENTO 12-08-00-233 No. CONTRATO 233-003-2026. NOMBRE DEL SUPERVISOR: proyectosproductivos.epctulua@inpec.gov.co. RAZON SOCIAL: CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA**. Lo anterior para evitar inconvenientes al momento de efectuar los pagos respectivos del presente contrato.

El CPMS TULUA efectuará los pagos al contratista de acuerdo al valor de los bienes recibidos; es decir, por tratarse de un contrato por **tracto sucesivo** y con ejecución continua en el tiempo, los productos se recibirán en el establecimiento a petición del jefe del Área correspondiente y según las necesidades a satisfacer. Una vez, recibidos los elementos y con el lleno de los requisitos legales, es decir, la presentación de la factura electrónica debidamente emitida y validada, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas dentro de los Treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, las retenciones a practicar dependen de la normatividad vigente y naturaleza del proveedor, mediante abono en cuenta.

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá se reserva el derecho de adjudicar hasta el tope del presupuesto asignado y adicionar el contrato en las mismas condiciones de la oferta que ofrezca el menor precio.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y según normatividad del SECOP II, se solicita que los oferentes cuenten con usuario para ingresar a la plataforma del SECOP II, y que toda la documentación

requerida al igual que las propuestas sean cargadas a la plataforma para que sean tenidas en cuenta, toda vez que no se recibirán propuestas físicas.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

Lugar de entrega de los elementos contratados: Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá ubicado en la Carrera 29 # 14-02 Barrio Popular.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del termino establecido en el presente estudio previo.
d) Entrega los bienes objeto del contrato con las especificaciones para con el Establecimiento Carcelario y penitenciario de Tuluá a los tres (03) días hábiles siguientes según requerimiento.
e) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.
f) Reemplazar los bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro de la oportunidad que establezca la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá, cuando estos presenten fallas en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas.
g) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiónales y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar.
h) Avisar al CPMSTUL dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Establecimiento.
i) Avisar al CPMSTUL, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

j) Los productos deben cumplir en lo que corresponda con lo establecido en el Decreto Ley 3071 de 1997 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema Único Nacional de control de transporte de productos gravados con impuesto al consumo y se dictan otras disposiciones"
k) La recepción de los productos solicitados por el CPMSTUL, deberá ser una la mayor brevedad posible, constituyéndose 24 horas siguientes.
l) Las demás contempladas en la Constitución y la Ley.

14.2 OBLIGACIONES DEL CPMS TULUA

El CPMS Tuluá se obliga para con el Contratista a:

a. Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista
b. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
e. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) No se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) El proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011,Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.
c) La oferta contenga condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del CPMS TULUA

d) Se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) La oferta sea presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f) El objeto social principal de la actividad comercial del oferente o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación directa con el objeto de la contratación.

g) La vigencia de las Personas Jurídicas proponentes, Consorcios y Uniones Temporales es inferior a la del plazo de vigencia del contrato (plazo de ejecución).

h) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, o en Unión Temporal.

i) No se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias, no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA" y/o se encuentre incompleto, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

j) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

k) La oferta no contenga la propuesta económica o presente inconsistencias.

l) Los productos no sean de excelente calidad, marca reconocida y alta circulación.

m) Cuando a los productos se les agregue el IVA (según el artículo 130 de la ley 633 de 2000).

n) Los productos de consumo no sean del agrado del personal privado de la libertad del CPMS Tuluá

o) Se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el proponente.

p) La oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

q) No se presenten a tiempo las aclaraciones o complementos de la oferta que la administración solicite.

r) No se presenten con la propuesta las licencias, certificaciones, ficha técnica y/o permisos expedidos por las autoridades competentes respectivas, cuando se requieran según el objeto del contrato a ejecutar.

s) No se anexe a la propuesta económica, el compromiso de cumplimiento del pliego de condiciones de la Invitación Pública y de la oferta presentada.

t) Cuando el oferente tenga incumplimientos contractuales.

u) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

a) Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
b) Cuando no se presente ninguna oferta.
c) En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá CPMS Tuluá, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENT	MONITOREO Y CONTROL POR PARTE DEL INPEC	
											¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	General	Externo	Planeación y	Operacional	Aumento o disminución de precios generados en prorrogas o suspensiones imputables al contratista. No habrá formula de reajuste	Puede afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del cumplimiento del objeto contractual	Bajo	Verificación del cumplimiento de las actividades programadas	Mensual
2	Específico	Externo	Planeación	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	Tiempo prolongado para la adjudicación del contrato, donde los precios cotizados aumentan, esto hace que el presupuesto sea muy justo en relación con las cantidades requeridas, trayendo como consecuencia que se presente un número reducido de oferentes	Baja	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y realizar el proceso de contratación en forma ágil	Bajo	Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	Estudio de mercado y proceso de contratación
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No realizar la prestación oportuna del servicio o la entrega de los bienes contratados en las condiciones establecidas	No se cumpliría la obligación de la entidad en la entrega de la publicación	Baja	Contratista	Determinar los términos de cumplimiento de las obligaciones del contratista (pólizas)	Alto	Exigiendo póliza de garantía para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	La calidad del bien y/o servicio no cumple con las especificaciones técnicas	Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad	Baja	Contratista	El contratista deberá asegurarse que las características técnicas solicitadas se ajusten a las necesidades de la entidad	Alto	Exigiendo póliza de garantía para la firma del contrato	Al momento de la legalización del contrato

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para la presente contratación se exigirá Garantías.

Las garantías deberán constituirse por el contratista a favor de la **CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE TULUA, NIT. 821-000-732-1** de conformidad con las coberturas y suficiencia establecida en el Decreto 1082 de 2015.

Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16. y 2.2.1.2.3.1.17.

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del CPMS TULUA. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(a) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Duración del contrato y 4 meses mas

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la persona **RESPONSABLE DEL ASADERO O QUIEN HAGA SUS VECES,** de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Tuluá-CPMS Tuluá, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el numeral 1.2.3. "Exclusiones de aplicabilidad y excepciones" del "MANUAL EXPLICATIVO DEL CAPITULO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", expedido de manera conjunta por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y que se encuentra en el SECOP: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de mínima cuantía estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto para este proceso de contratación no hay tratado de libre comercio que aplique.

PAT

DG. CHAPUEL GALLEGO VICENTE ANDRES
Coordinador Proyecto Productivo ASADERO
CPMS Tuluá

Elaboró: Ds. Chapuel Gallego Vicente Andrés – responsable proyecto productivo asadero
Fecha de elaboración: 28/01/2026